

Jueves, 11 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Delegación de funciones para celebración Boda Civil.

Visto el artículo 51 del Código Civil en que se establece la competencia para autorizar el matrimonio en el Alcalde o Concejal en quien éste delegue.

Visto lo establecido en el artículo 21.1 s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala, D.^a Rebeca García Ramallete, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Celebrar el matrimonio civil de D. Luis Sanz Pereira y D.^a Eva María Hernández Reguero que se llevará a efecto el día 19 de junio de 2026.

SEGUNDO.- La delegación comprende el acto de celebración del matrimonio.

TERCERO.- La delegación requerirá para su eficacia la aceptación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificará a la interesada y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Alcántara, 2 de junio de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA

